Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIO'N MARN UAIP N° 00297-2023

San Salvador, a las dos horas con cincuenta minutos del día lunes once de diciembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00297, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a trovés del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes cinco de diciembre del presente año, de parte de quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

• "RESOLUCION DE OBSERVACIONES emitida al Expediente DGA22184-2016 IMPRENTA BELLAS ARTES.".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC) envió su respuesta en es fa fe cha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

• Se adjunta respuesta en documento adjunto (1 Pág.), dos documentos en mención.

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAII

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverto".

JG